

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 9 DE ENERO DE 1973

NÚM. 6

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE LEON

#### ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Comisión la recepción definitiva y liquidación de las obras que a continuación se relacionan, ejecutadas por los contratistas que también se indican, se hace público que se incoa el oportuno expediente para devolución de las fianzas constituidas para responder de la ejecución de tales obras, advirtiendo a quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado, que durante el plazo de un mes se admitirán las reclamaciones que se presenten mediante providencia de embargo dictada por Autoridad competente:

#### O B R A

#### Contratista-adjudicatario

Electrificación de Castrohinojo, Nogar, Ambasaguas y otros . . . . .	Unión Eléctrica, S. A.
Alumbrado público de Puente Almuhey . . . . .	D. Jaime del Barrio Rodríguez

León, 2 de enero de 1973.

El Gobernador Civil-Presidente,  
*Luis Ameijide Aguiar*

45

Núm. 9.—242,00 ptas.

### Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección P. de Trabajo, se ha levantado el Acta de Infracción n.º 1.033/72 a la Empresa Avelino Vaca Domínguez, con domicilio en Villamor de Orbigo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Avelino Vaca Domínguez, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos. 6868

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección P. de Trabajo, se ha levantado el Acta de Infracción n.º 1007 a la Empresa Isabel García Fernández, con domicilio en Villamor de Orbigo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Isabel García Fernández, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos. 6867

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección P. de Trabajo, se ha levantado el Acta de Infracción n.º 1.051/72 a la Empresa Heliodoro Martínez Prieto, con domicilio en Villamor de Orbigo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Heliodoro Martínez Prieto, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de provincia, expido el presente en León a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos. 6869

\*\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección P. de Trabajo, se ha levantado el Acta de Infracción n.º 1017/72 a la Empresa Antonio Vega Pérez, con domicilio en Villamor de Orbigo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Antonio Vega Pérez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos. 6870

\*\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación

de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección P. de Trabajo, se ha levantado el Acta de Infracción n.º 1.018/72 a la Empresa Amando Vega Vega, con domicilio en Villamor de Orbigo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Amando Vega Vega, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos: 6871

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Igüña

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente núm. 2 sobre modificación de crédito en el presupuesto ordinario de 1972, importante la cantidad de 1.423 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y recibir las reclamaciones que se formularan.

Igüña, 2 de enero de 1973.—El Alcalde, Dionisio Crespo Blanco. 31

### Ayuntamiento de Cebrones del Río

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito y habilitación núm. 3/72, del ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, al objeto de examen y reclamaciones por las personas interesadas.

Cebrones del Río, 30 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. 60

### Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Habiendo acordado este Ayuntamiento la expropiación forzosa de determinados bienes inmuebles para la realización de las obras del «Complejo Polideportivo de Veguellina de Orbigo», se hace público a los efectos de los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que los bienes que se consideran de necesaria expropiación son los siguientes:

Finca núm. 1 del Plano de situación del Proyecto, que corresponde al polígono núm. 40 y parcela núm. 380 del catastro parcelario de este término, al pago denominado «Eras de la Barca», (también «Quiñones del Río»), superficie 15 áreas y una centiárea, cultivo y clase cereal riego 3.ª, propietario D. JOAQUIN VALTUILLE MARTI-

NEZ, vecino de Veguellina de Orbigo. Dicha finca limita por el Norte, con otra de D. Flaviano Juan; Sur, con camino; Este, con Feliciano García, y Oeste, con camino.

Finca núm. 2 del Plano de situación, que corresponde al polígono 40, parcela 381 del catastro parcelario, al mismo pago de «Eras de la Barca», superficie 13 áreas y 75 centiáreas, de cereal riego 3.ª, limita por el Norte, con otra de herederos de D.ª Elvira Villares (hoy del Ayuntamiento); por el Sur, con otra de D. Joaquín Valtuille; por el Este, con D. Feliciano García, y por el Oeste, con camino. Propietario D. FLAVIANO JUAN MARTINEZ, vecino de Veguellina de Orbigo.

Finca núm. 27 del Plano de situación, que corresponde al polígono número 40 y parcela núm. 387 del catastro parcelario, al mismo pago de «Eras de la Barca»; de superficie 13 áreas y 30 centiáreas, clase de cultivo cereal riego 3.ª, limita por el Norte, con finca de D.ª Micaela Fañez (hoy del Ayuntamiento); por el Sur, con camino; por el Este, también con camino, y por el Oeste, con otra de herederos de don Luis Martínez Álvarez (hoy también del Ayuntamiento). Propietario D. ANTONIO ANDRES BENAVIDES, vecino de Veguellina de Orbigo.

Finca núm. 29 del Plano de situación, que corresponde al polígono número 40 y parcela núm. 384 del catastro parcelario, al mismo pago de «Eras de la Barca», de superficie 5 áreas y 58 centiáreas, clase de cultivo cereal riego de 3.ª, limita por el Norte, con otra que fue de D.ª Micaela Fañez (hoy propiedad del Ayuntamiento); Sur, con camino; Este, con herederos de D. Luis Martínez (hoy del Ayuntamiento), y Oeste, con D. Joaquín Valtuille y D. Flaviano Juan. Propietario D. FELICIANO GARCIA FUERTES, vecino de Veguellina de Orbigo.

Lo que se hace público para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días, quedando el expediente a disposición de los mismos, durante dicho plazo, en la Secretaría municipal.

Villarejo de Orbigo, 28 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Martín Monreal. 6930

### Ayuntamiento de Valderas

Aprobadas por el Ayuntamiento, las modificaciones de las Ordenanzas vigentes sobre licencia de construcciones, ocupación de la vía pública con escombros, mesas de café, botillerías y establecimientos análogos; escaparares, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública; arbitrio sobre perros; fachadas no revocadas; cementerio, y establecidas nuevas Ordenanzas sobre tasas por

expedición de documentos; arbitrios sobre solares sin edificar; matadero; apertura de zanjas y calicatas; alcantarillado; tránsito de animales; impuesto sobre circulación de vehículos; postes y palomillas; entradas de carruajes en domicilios particulares y arbitrio con fin no fiscal sobre canalones de agua que viertan a la vía pública y carezcan de entubado hasta el suelo, se exponen al público las correspondientes Ordenanzas y expedientes, por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones.

Valderas, 28 de diciembre de 1972. El Alcalde, Miguel Santos. 6

\*\*

Aprobadas, por el Ayuntamiento Pleno, las tarifas que han regir para el suministro domiciliario de aguas en esta villa, queda expuesto al público el expediente en Secretaría, por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones.

Valderas, 28 de diciembre de 1972. El Alcalde, Miguel Santos. 7

### Ayuntamiento de Cistierna

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público que don Cástor Fernández Cuesta, vecino de esta villa, ha solicitado licencia para la instalación en la calle Sorriba, A, de esta localidad, de un taller de carpintería, mecánico.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Cistierna, 21 de diciembre de 1972. El Alcalde, Manuel G. Díez.

6786 Núm. 2806.—110,00 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 256 de 1972, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a 18 de diciembre de mil novecientos setenta y dos; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número uno de los de León, se-

guidos entre partes, de una como demandante por D. Angel Díez López, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de León, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Higinio Guerra Valcarce, y de otra como demandado por D. Jesús López Bobillo, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de un local de negocio; cuyos autos penden en este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Confirmamos en su totalidad la sentencia apelada y no hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Jesús López Bobillo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Jesús Huanes López.

11 Núm. 1.—330,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número Uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en providencia recaída a virtud de escrito del Procurador D. Emilio Alvarez-Prida, representando a la Entidad «Maquinaria Agrícola Industrial, Riegos, S. L.», que usa también la denominación de «Suministros Mair, S. L.», de este domicilio, he acordado tener por solicitada la suspensión de pagos de dicha Entidad mercantil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley de 26 de julio de 1922.

León, 28 de diciembre de 1972.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario.—Carlos García Crespo.

39 Núm. 5.—121,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno  
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la ciudad de León, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma los presentes autos de juicio verbal civil núm. 234 de 1972, seguidos a instancia de D. Ramón Piñera Suárez, mayor de edad, industrial y vecino de San Andrés del Rabanedo, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, contra el titular de Ferrería El Hogar, de Zaragoza, Paseo de Cuellas núm. 1, sobre reclamación de tres mil seiscientos pesetas, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Ramón Piñera Suárez contra el titular de Ferrería El Hogar, debo de condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de tres mil trescientas cuatro pesetas y veinte céntimos, sin hacer imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Mariano Velasco.

6897 Núm. 2797.—154,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos  
de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil núm. 340/72, del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El señor don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante Miguélez, S. L., de León, representado en autos por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo; y de otra como demandado D. Sebastián Duch, mayor de edad, vecino de San Carlos de la Rápita, sobre reclamación de cantidad, y...»

«Fallo: Que, estimando la demanda

interpuesta por Miguélez, S. L., contra D. Sebastián Duch, en reclamación de mil setecientas una pesetas con treinta y seis céntimos, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al demandante la expresada cantidad más sus intereses legales desde la fecha de presentación de demanda, digo imponiéndole además el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el demandante no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricada.—Sellado.»

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Sebastián Duch, se le notifica dicha sentencia por medio del presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Siro Fernández Robles.—El Secretario (ilegible).

6896 Núm. 2796.—297,00 ptas.

\*\*\*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil núm. 267/72, del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante D. Isidro Martínez Borrego, propietario de Cocina Hogar, mayor de edad, casado, vecino de León, representado en autos por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo, y de otra como demandado D. José Alvarez Prieto, mayor de edad, casado, Policía Armada y vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Isidro Martínez Borrego, contra D. José Alvarez Prieto, en reclamación de cuatro mil cuatrocientas pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al demandante la expresada suma, imponiéndole asimismo el pago de las costas del juicio. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la

notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricada.—Sellado.

Y hallándose en rebeldía el demandado D. José Alvarez Prieto, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Siro Fernández.—El Secretario, Manuel Rando.

40 Núm. 6.—297,00 ptas.

\*\*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 338 de 1972, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Agrícola Industrial Leonesa, S. A., representada por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio y defendida por el Letrado D. Jesús-Antonio Berjón Sáenz de Miera, contra D. Ramón Buitrón Orallo, mayor de edad, industrial y vecino de Bárcena del Caudillo (León), sobre reclamación de seis mil setecientas noventa y siete pesetas con sesenta céntimos, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Agrícola Industrial Leonesa, S. A., contra D. Ramón Buitrón Orallo, en reclamación de seis mil setecientas noventa y siete pesetas con sesenta céntimos, cantidad que fue pagada con posterioridad a la presentación de dicha demanda, debo condenar y condeno al demandado a pagar las costas del procedimiento.

Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Ramón Buitrón Orallo, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Siro Fernández Robles.

44 Núm. 8.—308,00 ptas.

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de la ciudad y partido de Ponferrada, por resolución dictada en las diligencias previas núm. 618 de 1972, por robo de cuatro faros de antiniebla del camión matrícula 661-FJ-43 marca Svim, SM 300-TTB, de la empresa «Pierre Mirmand», según denuncia de Contassot Daniel Louis Rene, de 26 años, soltero, conductor en Ruet de Coubon-Taulhec, 43005 Le Puy (Francia), donde tiene el domicilio también la empresa; por medio de la presente se cita a dicho denunciante y representante de la empresa a fin de que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibir declaración al primero y ofrecer las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al representante de la empresa, apercibiéndoles, al primero de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y al segundo, de tenerlo por enterado de dicho ofrecimiento.

Dado en Ponferrada, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

2

#### Anulación de requisitoria

Por tenerlo así acordado en el sumario 42 de 1971 por hurto y uso de nombre supuesto, se deja sin efecto la orden de prisión dada con fecha 5 de abril de 1971 por este Juzgado en las Diligencias Preparatorias núm. 33 de 1971, hoy sumario antes indicado, contra Emilio Montoya Jiménez, conocido también por Antonio Jiménez Barrul, de 48 años, casado, gitano, hijo de Vicente y de Adela y que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León en 13 de abril de 1971 ya que el mismo fue ingresado en prisión.

Dado en Ponferrada a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(Firmas ilegibles).

36

#### Magistratura de Trabajo

##### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber: Que en autos 1.188/72, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Conversión Díez Fernández, representada por el Letrado D. José Luis V. Santamaría; de otra como demandados Fondo Compensador, representado por el Letrado don Eloy J. Fernández; Previsores Reunidos, representados por el Procurador don Serafín Ferrero, asistido del Letrado D. Emeterio Morán Alvarez, y Hulleras de Boñar y Servicio de Reaseguro, no

comparecientes en juicio sobre silicosis, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda debo declarar y declaro que la base reguladora de la pensión de viudedad que la actora por el fallecimiento de su esposo José María Fernández Fernández a causa de silicosis, se ha de fijar y fija en la suma de 65.808 pesetas por año; en consecuencia debo condenar y condeno al Fondo Compensador a que le haga efectiva tal pensión de viudedad en la cuantía del sesenta por ciento de tal base reguladora a partir de la fecha inicial ya fijada.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Hulleras de Boñar, actualmente en paradero ignorado expido la presente en León, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.—Es copia. 6889

#### Anuncios particulares

##### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 193.152 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

6883

Núm. 10.—55,00 ptas.

\*\*

Habiéndose extraviado la libreta número 193.807 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

6884

Núm. 11.—55,00 ptas.

\*\*

Habiéndose extraviado la libreta número 223.665/3 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

6885

Núm. 12.—55,00 ptas.

LEON  
IMPRESA PROVINCIAL  
1973